

VISTO:

Que el parque denominado como las “33 Hectáreas”, no posee aún un nombre que lo distinga; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 25 de Mayo conmemoramos el “Bicentenario de la Revolución de Mayo”;

Que este espacio recreativo y deportivo de nuestra Ciudad merece que lo distinguan con un nombre especial, que sea recordado con el paso del tiempo;

Que no hay tarea más urgente y necesaria en nuestro país, que el cultivo de valores positivos que ayuden a superar los males de nuestro tiempo;

Que el Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la República Argentina,

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Denomínase con el nombre de “**Parque Recreativo y Polideportivo del Bicentenario**”, al predio ubicado en Circunscripción II, Parcela 359 a, Partida 592, conocido como “las 33 hectáreas”.-

ARTÍCULO 2º.- Por motivos de seguridad, se establecerá una velocidad máxima de 15 km/hora para la circulación en las calles internas de dicho parque para todo vehículo impulsado a motor.- (OBSERVADO Decreto N° 196/10)

ARTÍCULO 3º.- Dentro del predio se prohíbe el uso de armas de todo tipo, para salvaguardar la vida de la fauna típica de la laguna y sus adyacencias.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la cartelera correspondiente para indicar la entrada al predio, el nombre y la velocidad máxima de circulación.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1806 con fecha 21/05/2010.-